



Dirección General de Recursos Humanos y
Relaciones con la Administración de Justicia
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

Comunidad de Madrid

ASISTENCIA
JURÍDICA
GRATUITA

MEMORIA ANUAL

AÑO 2024



Comunidad de Madrid

Índice

ORGANIZACIÓN	3
LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	3
Composición y régimen de funcionamiento	3
Funciones	4
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	5
Área de Justicia Gratuita	5
Área de Gestión Económica y Presupuestaria	6
MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2024	7
1. Implantación del Expediente electrónico	7
- Preparación de un formulario electrónico para la solicitud de asistencia jurídica gratuita	7
- Colaboración con Madrid Digital y los colegios profesionales para impulsar los desarrollos necesarios en la aplicación AJGR	7
- Cumplimentación de la solicitud en tablet y digitalización de la documentación anexa	8
- Comienzo de la recepción y tramitación de expedientes en formato digital	8
2. Comunicaciones con las partes implicadas	8
- Comunicación con profesionales colegiados: abogados y procuradores	8
- Notificaciones postales y su control	9
- Comunicación con los órganos judiciales	9
- Atención al ciudadano	10
3. Resolución automática de expedientes de asistencia jurídica gratuita	10
4. Digitalización de expedientes	11
5. Preparación de nuevo decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid	11
6. Conclusiones	12
DATOS DE GESTIÓN	13
Tipos de expedientes tramitados	13



Comunidad de Madrid

Expedientes registrados en 2024 _____	14
Expedientes registrados por tipo de expediente _____	14
Expedientes registrados por orden jurisdiccional _____	16
Expedientes resueltos en 2024 _____	17
Expedientes resueltos por tipo de expediente _____	18
Expedientes resueltos por orden jurisdiccional _____	20
Expedientes resueltos por sentido de la resolución _____	21
Calificación de los expedientes por parte de los Colegios y el sentido final de la resolución _____	22
Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante _____	23
Incidencias dentro de la tramitación general _____	25
Insostenibilidades _____	25
Revocaciones _____	30
Declaraciones de mejor fortuna _____	30
Impugnaciones _____	30
OTROS DATOS DE GESTIÓN _____	32
Documentos recibidos en la Comisión _____	32
Requerimientos de documentación relativa a la solicitud de Justicia gratuita. _____	33
Quejas y sugerencias _____	33
Atención al ciudadano _____	34
SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA _____	35
Dotación presupuestaria _____	36
Certificaciones presentadas y pagos realizados _____	38



Comunidad de Madrid

ORGANIZACIÓN

LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid es el órgano responsable de efectuar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita a favor de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar, competencia que ejerce en el ámbito correspondiente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Está adscrita orgánicamente a la actual Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, anteriormente Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, concretamente a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, correspondiendo a esta dirección general, a través de su Área de Justicia Gratuita, prestar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesarios para su funcionamiento.

Composición y régimen de funcionamiento

En consonancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 146/2018, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, que modifica el Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, está integrada por los siguientes miembros:

- Un letrado de la Comunidad de Madrid, designado por el Abogado General de la Comunidad de Madrid, que actuará como Presidente de la Comisión y cuyo voto tendrá carácter dirimente en caso de empate.
- Un funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, designado por el titular de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Justicia, que desempeñará las funciones de Secretario.
- El Decano de uno de los dos colegios de abogados existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, o el abogado que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que se notifique lo contrario al Presidente de la misma. La designación se producirá previo acuerdo entre los Decanos de Madrid y de Alcalá de Henares y, a falta de tal acuerdo, formará parte de esta Comisión el Decano que designe el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, correspondiéndole a éste, en este caso, la designación del abogado a que se refiere este apartado.
- El Decano del Colegio Oficial de Procuradores de Madrid o el procurador que aquel designe, que deberá estar colegiado en dicha corporación y que será el representante del colegio en la comisión hasta que no se notifique lo contrario al Presidente de la misma.



Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se reúne, con carácter ordinario, cada quince días, sin perjuicio de que la propia Comisión acuerde variar dicha periodicidad atendiendo al mayor o menor volumen de asuntos a tratar en la siguiente sesión. Durante el año 2024, la Comisión se ha reunido en 25 ocasiones.

Funciones

El artículo 7 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, relaciona las funciones que tiene asignadas la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios profesionales
- Revocar el derecho, cuando se aprecie error, falseamiento u ocultación de datos por el solicitante que hayan resultado determinantes para el reconocimiento de aquél.
- Efectuar las comprobaciones y recabar la información que se estimen necesarias a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita.
- Analizar y resolver las consultas planteadas por órganos de la Administración de Justicia, otras Administraciones públicas, Colegios profesionales y otras entidades, además de por profesionales intervinientes o ciudadanos.
- Recibir y trasladar al órgano judicial que corresponda el expediente administrativo formado, junto con el escrito de impugnación de la respectiva resolución que, de modo definitivo, reconozca o deniegue el derecho solicitado.
- Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por el abogado designado.
- Supervisar las actuaciones de los Servicios de Orientación Jurídica y reenviar a los Colegios las quejas o denuncias recibidas en relación con las actuaciones relacionadas con los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- Elaborar estudios e informes en relación con la gestión desarrollada y con los datos estadísticos resultantes de la misma.
- Impulsar la cooperación con otros organismos y entidades para el más adecuado desarrollo de la gestión administrativa que incumbe a la Comisión.
- Fijar criterios de resolución de expedientes, mediante la adopción de acuerdos, a través de los cuales se lleve a cabo la interpretación y concreción que precisa la aplicación del marco jurídico en materia de asistencia jurídica gratuita.



Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El soporte administrativo de la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad de Madrid, está encomendado a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, a través de la Subdirección General de Régimen Económico, que se articula en dos Áreas.

Área de Justicia Gratuita

La Secretaría de la Comisión está incardinada en el Área de Justicia Gratuita de la Subdirección General de Régimen Económico de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia y es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y el soporte administrativo necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión, adscrita orgánicamente a la Consejería competente en materia de Justicia.

Las funciones más importantes desarrolladas en el marco de la Secretaría de la Comisión son las siguientes:

- Gestión y seguimiento de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita: recepción y registro de los expedientes, subsanación en su caso de las deficiencias detectadas mediante el requerimiento de documentación, comprobación de los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable para el reconocimiento del derecho y resolución.
- Gestión del punto de información al ciudadano en materia de asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes jurídicos relativos a la aplicación de la normativa que afecta a la asistencia jurídica gratuita.
- Tramitación de consultas y escritos relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, así como coordinación de la tramitación y valoración de los expedientes de justicia gratuita.
- Colaboración institucional y elaboración de informes y escritos dirigidos a otras Administraciones Públicas, colegios profesionales, órganos judiciales y profesionales relacionados con la asistencia jurídica gratuita.
- Elaboración de informes de recursos, procedimientos de responsabilidad patrimonial e impugnaciones.
- Tramitación de revocaciones de asistencia jurídica gratuita y declaraciones de mejor fortuna.



Comunidad de Madrid

- Ejecución administrativa de la normativa europea y Convenios Internacionales relativos a la asistencia jurídica gratuita solicitada por extranjeros residentes fuera de España.
- Elaboración de informes de contestación dirigidos al Defensor del Pueblo, así como tramitación de quejas relacionadas con el funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Atención telefónica y presencial a solicitantes, Letrados, órganos judiciales e Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y de Alcalá de Henares, sobre los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita, así como el estado de los expedientes en cualquiera de las fases de tramitación de estos sobre cuestiones relativas a los procedimientos de gestión de los expedientes de justicia gratuita y sobre el estado de tramitación de los mismos.
- Gestión y tramitación de oficios judiciales referentes a la tramitación del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Mantenimiento de los contenidos relativos a la asistencia jurídica gratuita publicados en las páginas web institucionales.
- Revisión de las certificaciones económicas presentadas por los Consejos Generales de los Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y Colegios de Procuradores de los Tribunales de España.

Área de Gestión Económica y Presupuestaria

Este área es la encargada de, una vez revisadas por el Área de Justicia Gratuita las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y del Consejo General de Procuradores de España, llevar a cabo toda la tramitación administrativa y económico-presupuestaria para efectuar los pagos correspondientes a dichas certificaciones.



Comunidad de Madrid

MEJORAS REALIZADAS EN LA GESTIÓN EN 2024

El propósito fundamental en la gestión de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita es garantizar que se resuelvan con la máxima rapidez y eficiencia dentro de los plazos legales establecidos. Para ello, resulta esencial disponer de información precisa y fiable, tanto de los solicitantes como de las certificaciones de las actuaciones realizadas por los profesionales del turno de oficio de los colegios de abogados y procuradores, y que dichos datos puedan integrarse en la aplicación que respalda la gestión de estas ayudas: el sistema de tramitación y resolución de expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, en adelante, aplicación AJGR.

Estos datos deben utilizarse tanto para planificar y optimizar la tramitación de solicitudes como para supervisar la subvención de las prestaciones asociadas a la asistencia jurídica gratuita.

Con el fin de alcanzar este objetivo, durante el año 2024 se han desarrollado las siguientes actuaciones:

1. Implantación del Expediente electrónico

Con el objetivo de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitar el intercambio de documentación, racionalizar el proceso y reducir el empleo de papel, se está trabajando, junto con los colegios de abogados y procuradores, en la implantación del expediente electrónico en asistencia jurídica gratuita, de manera que se reduzca totalmente, o casi totalmente, la existencia de documentos del expediente en soporte papel. En concreto, se ha incidido en:

- **Preparación de un formulario electrónico para la solicitud de asistencia jurídica gratuita**

Se sigue trabajando en el desarrollo de un formulario para la solicitud del derecho de asistencia jurídica gratuita que tenga formato electrónico, pues constituye un requisito imprescindible para la existencia del expediente electrónico propiamente dicho.

- **Colaboración con Madrid Digital y los colegios profesionales para impulsar los desarrollos necesarios en la aplicación AJGR**

Durante todo el año 2024 se ha celebrado reuniones con los técnicos informáticos de Madrid Digital y con el colegio de abogados de Madrid, con el fin de concretar los desarrollos necesarios para que la aplicación AJGR, creada para gestionar expedientes de justicia gratuita, originalmente en soporte papel, esté preparada para la gestión de expedientes en soporte digital, en todas las fases de tramitación de los mismos, poniendo especial atención en los detalles que se refieren a la comunicación entre las partes implicadas cuando se trasladan expedientes, la diferenciación entre los expedientes que siguen existiendo en papel y los que ya son electrónicos, la gestión de documentos digitales y su introducción en la aplicación y el registro y resolución de expedientes de forma ágil, imprescindible habida cuenta



Comunidad de Madrid

de la elevada cantidad de expedientes nuevos que se generan cada año y el escaso número de personal disponible para la gestión.

A la espera de contar con los recursos informáticos necesarios, en la Comisión se han desarrollado y puesto en marcha, con los medios de los que se dispone, alternativas para la generación, manejo y archivo de todos los documentos digitales que se van generando, como la creación de archivos virtuales externos a la aplicación AJGR, a la espera de que ésta permita la inclusión de los mismos en los expedientes, la creación de equipos TEAMS con los colegios profesionales, para el intercambio de información que no es posible realizar en la aplicación, etc.

- Cumplimentación de la solicitud en tablet y digitalización de la documentación anexa

El colegio de abogados de Madrid, en 2024, utiliza ya dispositivos electrónicos, tipo tablet, en los que, en ciertos casos, como por ejemplo en las asistencias que se realizan en las guardias, se cumplimenta y firma la solicitud digitalizada. Cuando la solicitud de justicia gratuita está en formato digital, si la documentación anexa a la solicitud se encuentra en papel, el colegio la digitaliza con el fin de poder disponer del expediente completo en formato digital y enviarlo con ese formato a la Comisión de asistencia jurídica gratuita, evitando el traslado de papel.

- Comienzo de la recepción y tramitación de expedientes en formato digital

En 2024 el colegio de abogados de Madrid ha comenzado el envío de expedientes digitales a la Comisión de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad de Madrid, bien porque han nacido ya con este formato, bien porque son expedientes sencillos que se digitalizan para su envío por medios telemáticos, obviando el envío de papel. Por parte de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han implementado diversos procedimientos para suplir los desarrollos informáticos, que resultan imposibles dada la limitación de recursos de Madrid Digital, y poder recepcionar los expedientes digitales y llevar a cabo su tramitación.

2. Comunicaciones con las partes implicadas

- Comunicación con profesionales colegiados: abogados y procuradores

Las comunicaciones con los profesionales: abogados y procuradores, se llevan a cabo telemáticamente, como establece la Ley de Procedimiento Administrativo. Algunas de ellas se realizan directamente desde la aplicación AJGR. Las restantes, a través de NOTE, fuera de la aplicación, con las complicaciones que se añaden con esta circunstancia. Se está trabajando con Madrid Digital en las modificaciones de la aplicación necesarias para poder enviar todos los documentos que se generan en AJGR, incluso anexando documentos, cuando sea necesario, desde la propia aplicación.

Cuando es necesario remitir a los profesionales del turno de oficio, documentos con gran volumen, no es posible hacerlo a través de la aplicación NOTE y se emplea la aplicación



Comunidad de Madrid

“Almacén” . Se puede citar como ejemplo la remisión a los abogados del turno de oficio de documentación de la pretensión judicial, que haya facilitado el solicitante de justicia gratuita a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

- Notificaciones postales y su control

Aquellas notificaciones de resoluciones, requerimientos y otros documentos que deben seguir realizándose de manera postal, que son la mayoría de las que tienen como destinatario al ciudadano solicitante de asistencia jurídica gratuita, se controlan y certifican electrónicamente, desde comienzos de 2022. Para ello la Comisión está dada de alta en la web de Correos y se obtienen pruebas de entrega electrónicas (PEE), en lugar de justificantes en papel como ocurría previamente.

Desde 2022 los datos de PEE de la mayoría de las notificaciones, las que genera la aplicación AJGR, son integrados automáticamente, desde la nube de Correos, en la aplicación AJGR. Seguimos pendientes del desarrollo de la aplicación AJGR por parte de Madrid Digital, para que también se intercambie de manera telemática la información referente al estado de las remesas depositadas en Correos, estados que indican si han sido notificadas las comunicaciones o el tipo de incidencia que lo ha impedido.

En los casos en los que la aplicación AJGR exige que los documentos se elaboren individualmente, por no disponer de plantillas adecuadas, los envíos se entregan en Correos presencialmente, para su notificación, y el seguimiento se hace, también manualmente, a través de la web de Correos, obteniendo la PEE, que se incorpora, en la medida de lo posible, como dato del expediente, en la aplicación AJGR.

Durante 2024 se han mantenido varias reuniones con Correos con el fin de mejorar el seguimiento y control de las notificaciones administrativas, reducir el número de envíos extraviados, y acortar los tiempos empleados para notificar.

- Comunicación con los órganos judiciales

Resoluciones de la Comisión en la aplicación AJGR

Los órganos judiciales tienen acceso a la aplicación AJGR para poder consultar en la misma las resoluciones de la Comisión referentes a los expedientes que en ella se tramitan.

Desde la Comisión se envía una comunicación, vía LexNet, desde la aplicación AJGR, a los órganos judiciales, para indicarles que tienen a su disposición las resoluciones de la reunión de la Comisión que se celebra cada dos semanas, si bien también se atienden numerosas consultas de los mismos, en las que se les indica cómo pueden consultar los datos en la aplicación.

Buzón LexNet

En julio de 2023, tras la habilitación de un buzón de LexNet para la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita de la Comunidad de Madrid, comenzaron a realizarse las pruebas para la utilización de este medio. En 2024 se ha instaurado esta vía para hacer llegar a los



Comunidad de Madrid

órganos judiciales los expedientes de asistencia jurídica gratuita cuyas resoluciones han sido impugnadas, y también algunos escritos que afectan a los expedientes.

La organización eficiente de este sistema de intercambio de información presenta ciertas dificultades que están siendo abordadas y debe continuar este esfuerzo durante los próximos años hasta que se consiga la comunicación eficaz entre la Comisión y los órganos judiciales para todo tipo de asuntos.

Dos de los retos pendientes son: sistematizar el procedimiento, de manera que se lleve a cabo de la misma manera con todos los órganos judiciales y conseguir que se efectúen a través de LexNet todas, o la mayoría, de las comunicaciones; por ejemplo el envío de resoluciones judiciales a la Comisión, las peticiones de órganos judiciales a la Comisión, las comunicaciones con el Ministerio fiscal en el caso de los trámites de formulación de insostenibilidad de la pretensión judicial que pueden plantear los letrados designados, etc. Todas estas comunicaciones se siguen efectuando en papel por parte de los órganos judiciales y se realizan utilizando la aplicación Almacén cuando parten de la Comisión.

- Atención al ciudadano

La atención al ciudadano se lleva a cabo a través del sistema multicanal 012.

Durante 2004, los operadores del 012 derivaban llamadas al personal al servicio de la Comisión, cuando no podían resolver las consultas. Debido a la limitada disponibilidad de personal en la Comisión, no era posible atender todas las llamadas derivadas. En esos casos, el operador del 012 abría un ticket escrito con la consulta, para que la Comisión lo resolviera posteriormente.

Desde el mes de noviembre de 2024 no se derivan llamadas a la Comisión. En su lugar, cada una de las consultas que el personal del 012 no puede resolver, se convierte en un ticket, o encargo, que la Comisión recibe por correo electrónico y responde en un plazo máximo de 48 h. Este sistema garantiza que ninguna consulta se pierda y que todas sean atendidas con rapidez.

3. Resolución automática de expedientes de asistencia jurídica gratuita

La resolución automática de expedientes de justicia gratuita se aplica a expedientes con características muy concretas, con el fin de disminuir la carga de trabajo del personal al servicio de la Comisión y agilizar la resolución de determinados expedientes sencillos.

En 2024 se ha revisado la operativa de esta funcionalidad de la aplicación AJGR y se ha incluido un grupo más de expedientes entre los que admiten este tipo de tramitación. A los expedientes penales, archivados y de víctimas de violencia que reúnen determinadas características, se han sumado un grupo concreto de expedientes de demanda social. Todo ello en estrecha colaboración con Madrid Digital, ya que es necesaria su actuación para desarrollar e implementar las modificaciones necesarias en la aplicación AJGR.



Comunidad de Madrid

4. Digitalización de expedientes

En la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, se está llevando a cabo un Proyecto de digitalización de archivos, en el ámbito del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Los expedientes de justicia gratuita incluidos en el proyecto son los iniciados en los años 2009 y siguientes, hasta la actualidad.

En 2024 se han desarrollado parte de los trabajos de digitalización certificada del archivo de expedientes de asistencia jurídica gratuita incluidos en el mencionado proyecto.

La empresa adjudicataria para llevar a cabo el servicio, está desarrollando su labor en estrecha colaboración con el personal al servicio de la Comisión. Durante 2024 se revisaron y digitalizaron aproximadamente un millón de expedientes de justicia gratuita abiertos en los años 2009 a 2014 y también los de 2021. Durante 2025 se continuará con la digitalización certificada del resto de expedientes incluidos en el proyecto, hasta completar el mismo.

5. Preparación de nuevo decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid

Durante el año 2024 se continuó avanzando en la redacción de un nuevo decreto destinado a regular la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El objetivo principal de esta norma es actualizar la regulación vigente, incorporando las modificaciones normativas surgidas en los últimos 20 años desde la aprobación del Decreto 86/2003, de 19 de junio, que regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Con ello se pretende mejorar su gestión y garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva recogido en el artículo 24 de la Constitución y la gratuidad de la justicia, cuando así lo disponga la ley-, conforme a lo previsto en el artículo 119 de la Constitución.

Asimismo, se ha puesto especial énfasis en mejorar y simplificar el formulario de solicitud de asistencia jurídica gratuita y en revisar y actualizar las bases y módulos que determinan las indemnizaciones que perciben los abogados y procuradores del turno de oficio por las actuaciones que se les asignan.

Para la elaboración del nuevo decreto se está contando con la colaboración estrecha de los colegios de abogados de Madrid y Alcalá de Henares, así como del colegio de procuradores.

Además, se ha trabajado junto a la organización Plena Inclusión Madrid para adaptar la solicitud de justicia gratuita a lectura fácil, con el propósito de facilitar su comprensión a personas con discapacidad.



Comunidad de Madrid

6. Conclusiones

Las actuaciones realizadas en 2024 han supuesto avances significativos en la modernización de la gestión de la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad de Madrid. Se ha impulsado la digitalización y se han mejorado las comunicaciones y la atención al ciudadano.

En 2025 se continuará trabajando en la implantación completa del expediente electrónico y en el desarrollo de la normativa para su adaptación a las necesidades actuales.



Comunidad de Madrid

DATOS DE GESTIÓN

Tipos de expedientes tramitados

Se entiende por expediente de asistencia jurídica gratuita el conjunto ordenado de solicitud y documentos anexos enviado por parte de los Colegios Profesionales de Abogados y recibido en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, para su resolución administrativa. Tras el estudio de cada expediente se reconoce o deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita o bien se archiva.

Los expedientes registrados se clasifican dentro de uno de los tipos siguientes:

1. **Expedientes extraordinarios** son, de conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, aquéllos en los que el interesado fundamenta su pretensión en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y las solicitudes que fundamenten su pretensión en circunstancias sobrevenidas, los supuestos en que no sea preceptiva la intervención de profesional, las solicitudes con renuncia a letrado o procurador de oficio y las solicitudes con renuncia a ambos profesionales de oficio. Se incluyen también en esta categoría los expedientes solicitados por extranjeros fuera de España y los referidos a litigios transfronterizos.
2. **Expedientes archivados con designación** son aquellos expedientes en los que los Colegios de Abogados, a pesar de haber realizado una designación provisional previa, archivan la solicitud de asistencia jurídica gratuita al no haber presentado el solicitante la documentación requerida por el Colegio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Dichos expedientes son enviados a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid para que confirme o revoque el acuerdo de archivo adoptado por el Colegio, tal como está previsto en el artículo 11 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
3. **Expedientes ordinarios** son aquellos expedientes que no reúnen ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 y en los que el Colegio de Abogados ha realizado una designación o denegación provisional de acuerdo con los baremos económicos recogidos en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.



Comunidad de Madrid

Expedientes registrados en 2024

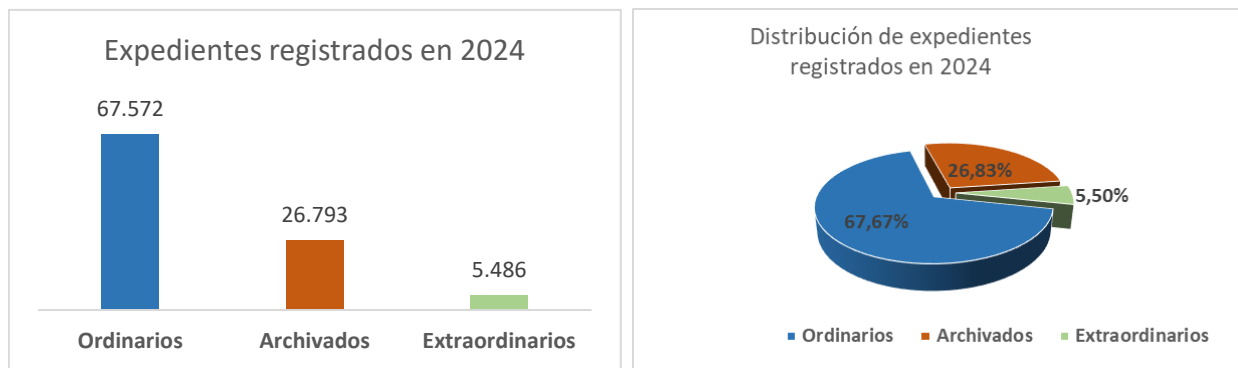
El registro, en general, reproduce el orden cronológico de las solicitudes recibidas y se realiza con datos que garanticen que los expedientes están individualizados, es decir, cada uno se refiere a la resolución de un asunto.

Los expedientes recibidos en los últimos cinco años se recogen en la siguiente tabla, especificando su origen.

	2020	2021	2022	2023	2024
Colegio Abogados de Madrid	81.880	99.221	96.056	106.725	89.202
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	8.858	12.149	11.391	11.234	10.649
TOTAL	90.738	111.370	107.447	117.959	99.851

En el año 2024, han tenido entrada en la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid, 99.851 expedientes, 18.108 expedientes menos que en el año 2023, lo que supone una minoración de 15,36 % respecto a la cifra de 2023.

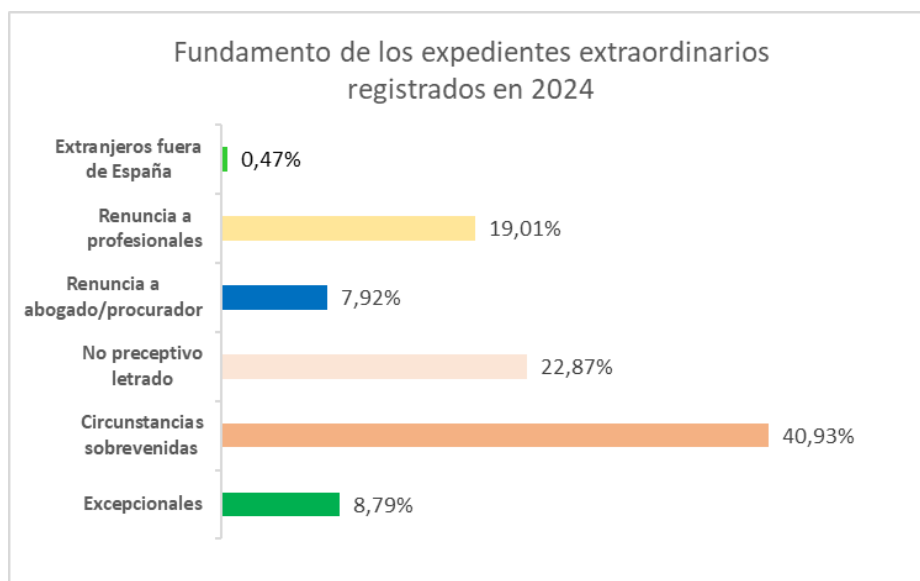
Expedientes registrados por tipo de expediente



Un mismo expediente extraordinario, ha podido ser catalogado como tal con base en una o varias de las circunstancias a las que hace referencia el art. 10 del Decreto 86/2003 de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid: circunstancias excepcionales, sobrevenidas, no preceptivo letrado, renuncia a abogado o a procurador y renuncia a ambos profesionales, también por ser solicitado por extranjeros fuera de España, o por tratarse de litigios transfronterizos.



Comunidad de Madrid



La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios registrados en los últimos 5 años:

	2020	2021	2022	2023	2024		
					Nº	Δ número 2024/2023	Δ porcentual 2024/2023
Excepcionales	323	313	433	539	501	-38	-7,05%
Circunstancias sobrevenidas	1.972	2.430	2.662	2.541	2.332	-209	-8,23%
No preceptivo letrado	326	780	1.143	865	1.303	438	50,64%
Renuncia a abogado o a procurador	514	614	634	508	451	-57	-11,22%
Renuncia profesionales	968	1.390	1.634	2.270	1.083	-1.187	-52,29%
Extranjeros fuera de España	8	7	7	10	27	17	170%
Litigios transfronterizos	0	0	0	0	0	0	0%

En 2024 se ha producido una minoración en 4 de las circunstancias de expedientes extraordinarios. La que mayor reducción ha experimentado ha sido la de “Renuncia a Profesionales” que se ha reducido en un 52,29 %, seguida de “Renuncia a abogado o

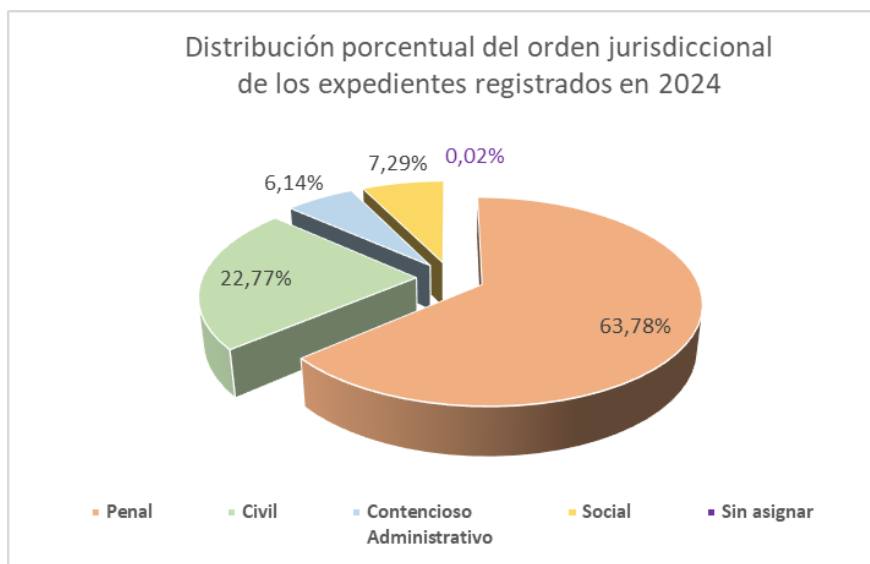


Comunidad de Madrid

procurador” que se ha reducido en un 11,22% y “Circunstancias Sobrevenidas” que se ha visto minorada en un 8,23%. Por el contrario, se han visto incrementadas los expedientes de “No preceptivo letrado” en un 50,64%.

Expedientes registrados por orden jurisdiccional

Atendiendo al orden jurisdiccional, los expedientes registrados se distribuyen de la siguiente manera: Penal: 63,78%, Civil: 22,77%, Contencioso-Administrativo: 6,14%, Social: 7,29%, Sin asignar: 0,02%





Comunidad de Madrid

Esta distribución es similar a la de años anteriores, pudiéndose destacar, como dato más relevante, la reducción de 3 puntos porcentuales respecto al total en los expedientes de orden penal.

Expedientes resueltos en 2024

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, una vez efectuadas las comprobaciones necesarias, dicta resolución en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción del expediente por ésta, reconociendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita o archivando la solicitud, confirmando o revocando el archivo dictado por el Colegio y, en el caso contemplado en el artículo 5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, determinando cuáles de los beneficios son de aplicación a la solicitud.

En 2024 se han celebrado 25 reuniones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, en las que se ha acordado resolver 106.673 expedientes de asistencia jurídica gratuita, lo que supone una minoración de 4.995 expedientes respecto a los resueltos en 2023.

Según se establece en el art. 17.2) de la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, la Comisión dictará resolución en el plazo máximo de treinta días, lo que suele traducirse en una diferencia entre el número de expedientes registrados y resueltos en un periodo determinado. En 2024 se registraron 99.851 expedientes y se resolvieron 106.673.

La evolución del número de expedientes resueltos en los últimos cinco años se refleja en la siguiente tabla, en la que se recoge también la procedencia de los mismos:

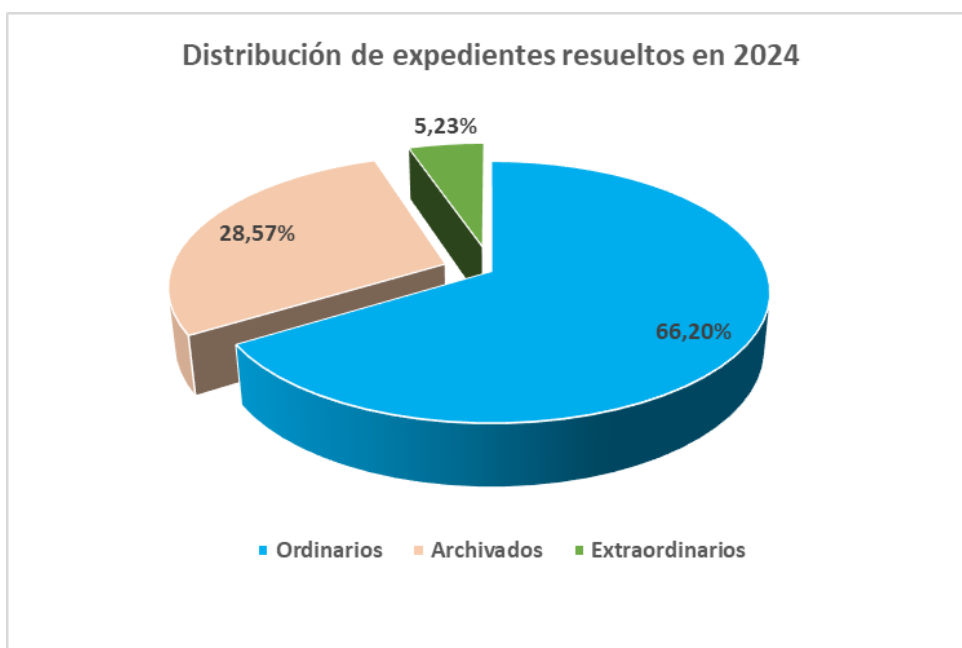
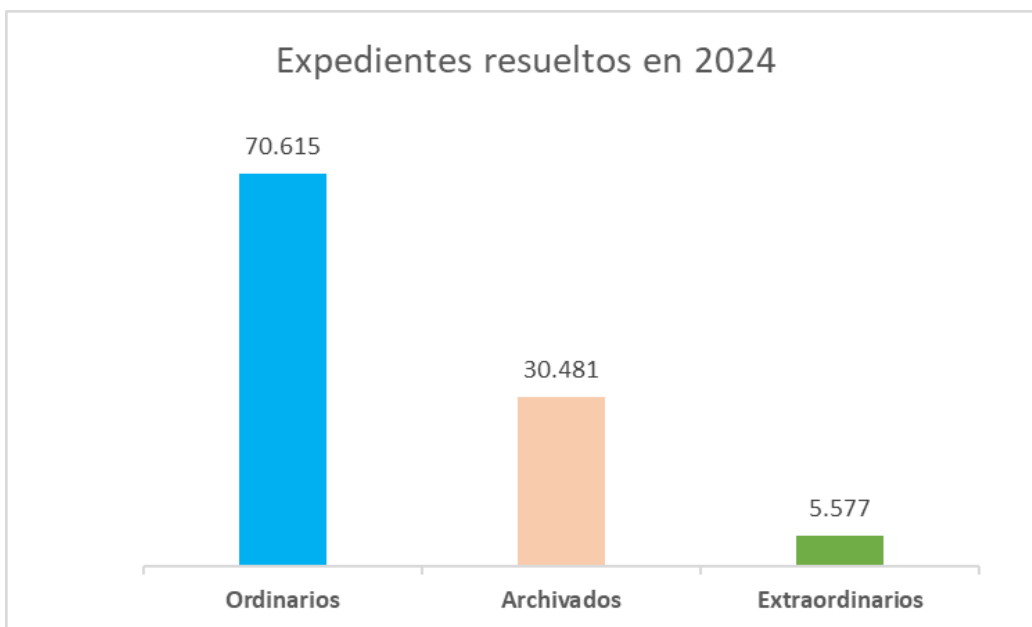
	2020	2021	2022	2023	2024
Colegio Abogados de Madrid	85.564	95.741	99.928	100.970	95.203
Colegio Abogados de Alcalá de Henares	9.444	11.844	11.423	10.698	11.470
TOTAL	95.008	107.585	111.351	111.668	106.673



Comunidad de Madrid

Expedientes resueltos por tipo de expediente

En 2024, la mayor parte de los expedientes resueltos, con un 66,20% (70.615), han sido ordinarios, seguidos por los archivados, con un 28,57% (30.481) y, por último, los extraordinarios con un 5,23% (5.577). Se observa una reducción de trece puntos porcentuales en los expedientes ordinarios y un incremento de catorce puntos en los expedientes archivados respecto a los expedientes resueltos en 2023.





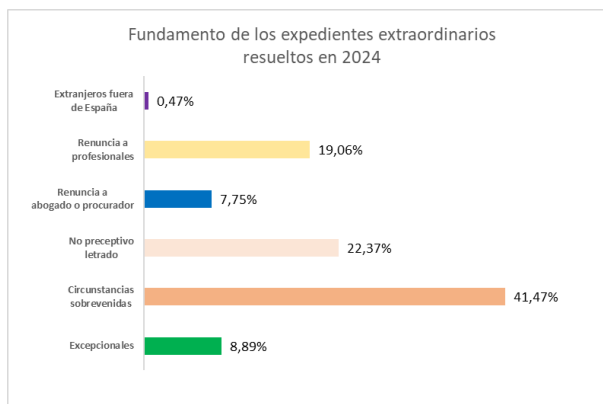
Comunidad de Madrid

La siguiente tabla contiene la información sobre el número de circunstancias aplicadas a expedientes extraordinarios resueltos en los últimos 5 años:

	2020	2021	2022	2023	2024		
					Nº	Δ número 2024/2023	Δ porcentual 2024/2023
Excepcionales	391	301	453	512	514	2	0,39%
Circunstancias sobrevenidas	2.031	2.382	2.825	2.487	2.397	-90	-3,62%
No preceptivo letrado	349	721	1.204	858	1.293	435	50,70%
Renuncia a abogado o a procurador	553	612	675	502	448	-54	-10,76%
Renuncia profesionales	1.021	1.316	1.747	2.228	1.101	-1.127	-50,59%
Extranjeros fuera de España	12	7	7	9	27	18	200%
Litigios transfronterizos	0	0	0	0	0	0	0

En 2024 se ha producido una minoración en los expedientes de “Renuncia Profesionales”, en los “Renuncia a abogado o procurador” y en los de “Circunstancias Sobrevenidas”. Sin embargo, se ha producido un incremento en los expedientes de “No preceptivo letrado”.

En 2024, un 41,47% de *expedientes extraordinarios* tienen uno de sus fundamentos en *circunstancias sobrevenidas*, en un 22,37% han sido expedientes de *no preceptivo letrado* y en un 19,05% ha habido *renuncia a profesionales*. Los que menor incidencia presentan son los expedientes de *litigios transfronterizos* con ningún expediente en 2023, seguido de *extranjeros fuera de España*, con 27 expedientes (0,47%).





Comunidad de Madrid

Expedientes resueltos por orden jurisdiccional

En la siguiente tabla se muestran los datos de los últimos cinco años, con el sentido de la resolución en función del orden jurisdiccional del procedimiento:

	2020	2021	2022	2023	2024			
					Nº	% sobre total	Δ número 2024/2023	Δ porcentual 2024/2023
CIVIL								
Archivado	392	552	886	636	724	0,68%	88	-13,84%
Concedido	19.100	23.038	24.521	23.377	18.461	17,31%	-4.916	-21,03%
Denegado	3.280	4.098	4.755	4.278	4.301	4,04%	-23	-0,54%
Total	22.772	27.668	30.162	28.291	23.486	22,03%	-4.805	-16,99%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO					CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO			
Archivado	2.827	1.074	1.541	2.857	2.220	2,09%	-637	-22,30%
Concedido	3-970	3.803	4.339	6.184	4.438	4,16%	-1.746	-28,24%
Denegado	163	200	259	253	246	0,23%	-7	-2,77%
Total	6.960	5.088	6.139	9.294	6.904	6,48%	-2.390	-25,72%
PENAL					PENAL			
Archivado	16.176	18.814	16.724	13.255	26.935	25,25%	13.680	103,21%
Concedido	40.673	46.247	47.476	48.444	37.619	35,27%	-10.825	-22,35%
Denegado	3.281	3.980	4.653	4.289	4.179	3,92%	-110	-2,57%
Total	60.130	69.041	68.853	65.988	68.733	64,44%	2.745	4,16%
SOCIAL					SOCIAL			
Archivado	22	46	16.724	53	63	0,06%	10	18,87%
Concedido	4.990	5.591	47.476	7.879	7.317	6,86%	-562	-7,14%
Denegado	131	140	4.653	160	168	0,16%	8	5%
Total	5-143	5.777	68.853	8.092	7.548	7,08%	-544	-6,73%
					AMBITO SIN INFORMAR			
Archivado	0	0	16.724	0	0	0%	0	0%
Concedido	2	0	47.476	0	0	0%	0	0%
Denegado	1	2	4.653	0	2	0,01%	2	0%
Total	3	2	68.853	0	2	0,01%	2	0%
TOTAL	95.008	107.585	111.351	111.665	106.673	100%	-4.992	-4,47%

Sobre el total de expedientes resueltos en 2024 (106.673), la mayor cantidad son los concedidos en la jurisdicción Penal, con un total de 37.619, seguido de los archivados en esa misma jurisdicción con 26.935.



Comunidad de Madrid

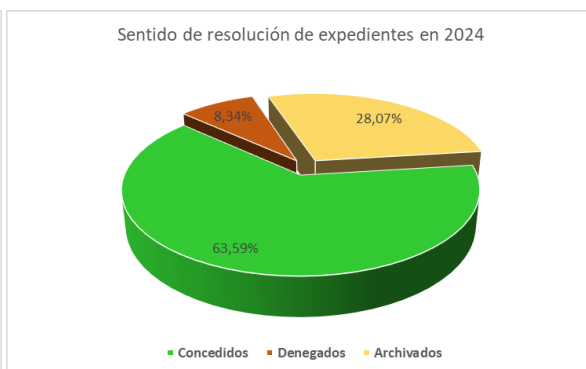
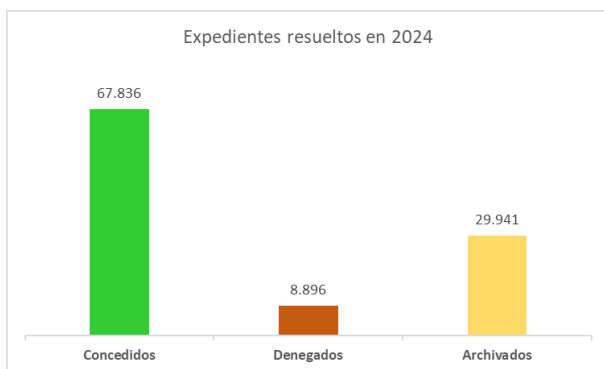
Expedientes resueltos por sentido de la resolución

En las siguientes figuras, se muestran los datos referidos al sentido de la resolución de los expedientes en los últimos cinco años y, con más detalle, los correspondientes a 2024.

NÚMERO EXPEDIENTES RESUELTOS							
	2020	2021	2022	2023	2024		
					Nº	Δ número 2024/2023	Δ porcentual 2024/2023
Concedidos	68.715	78.674	82.290	85.884	67.836	-18.048	-21,02%
Denegados	6.880	8.425	9.847	8.980	8.896	-84	-0,94%
Archivados	19.413	20.486	19.214	16.801	29.941	13.140	78,21%
TOTAL	95.008	107.585	111.351	111.665	106.673	-4.992	-4,47%

En 2024 el número de expedientes totales resueltos fueron 4.992 menos que en 2023, es decir una minoración de 4,47%. La reducción de los expedientes concedidos fue de 18.048 (-21,02%), los expedientes denegados se redujeron en 84 (-0,94%) y los archivados se incrementaron en 13.140 (78,21%).

En el análisis porcentual de los expedientes resueltos en 2024, el resultado es que el 63,59% de los expedientes totales resultaron concedidos, lo que supone una minoración de 13,31 puntos porcentuales respecto a 2023. En cuanto a los denegados se ha pasado del 8,04% en 2023 al 8,34% en 2024, lo que implica un aumento de 0,30 puntos porcentuales respecto a 2023. Por lo que se refiere a los archivados, el % se incrementa del 15,05% en 2023 al 28,07 % en 2024.



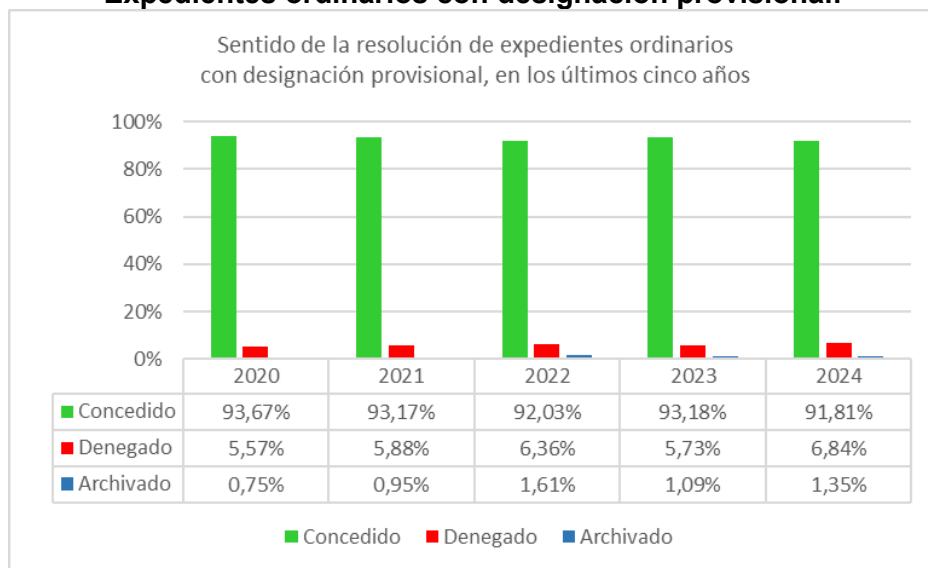


Comunidad de Madrid

Calificación de los expedientes por parte de los Colegios y el sentido final de la resolución

Cuando se estudia la relación entre la calificación de los expedientes por parte de los Colegios, y el sentido final de la resolución adoptada por la Comisión, se encuentran los siguientes datos:

Expedientes ordinarios con designación provisional:

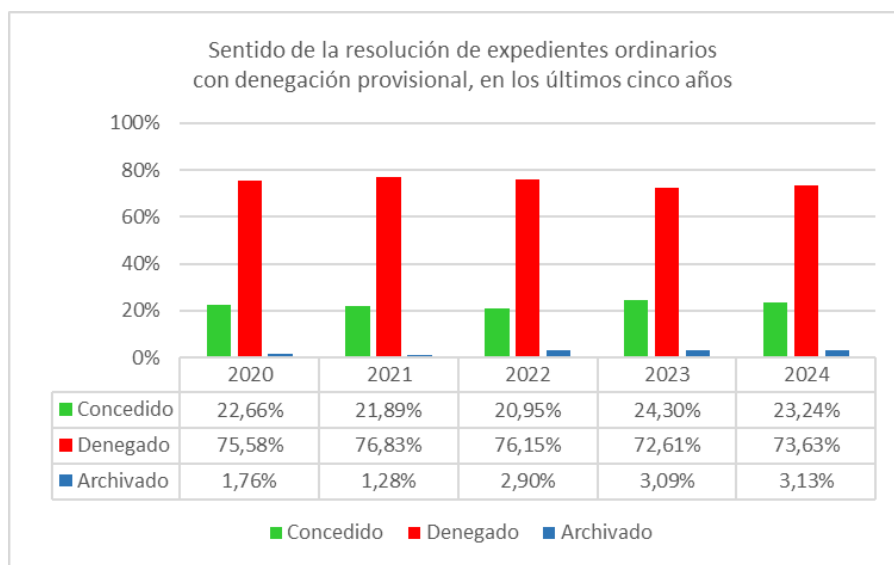


En 2024, la concesión de los expedientes ordinarios con designación provisional ha sido del 91,81 % del total, valor inferior al 93,18% de 2023.

En sentido contrario, se han archivado un 1,35%, porcentaje superior al de 2023, que fue un 1,09%.

Asimismo, la denegación de este tipo de expedientes en 2024 ha supuesto el 6,84%, superior al 5,73% de 2023.

a) Expedientes ordinarios con denegación provisional:



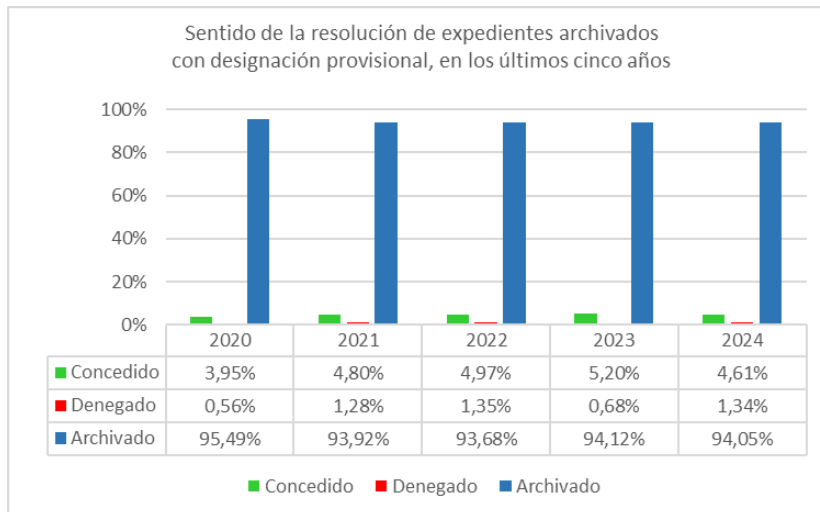
En 2024, el 73,63% de los expedientes ordinarios con denegación provisional han sido también denegados por la Comisión, mientras que un 23,24% han tenido una resolución de concesión.

Un 3,13 % de este tipo de expedientes han sido archivados por la Comisión.



Comunidad de Madrid

b) Expedientes archivados con designación provisional:



En 2024, el 94,05% de los expedientes archivados en los que existía designación provisional por parte de los Colegios, han sido también archivados por la Comisión.

Los datos recogidos en las tres figuras anteriores constatan la gran concordancia entre la calificación del Colegio y la resolución dictada por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Resolución de concesión independiente de los datos económicos del solicitante

El criterio general para la resolución de concesión o denegación de una solicitud de asistencia jurídica gratuita es la situación económica del solicitante, de acuerdo con los baremos establecidos en función de su situación familiar. Sin embargo, cuando se dan diversas circunstancias contempladas en la ley, la resolución de concesión es independiente de los datos económicos:

- **Demanda social:** Según lo establecido en el artículo 2.d) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita, en el orden jurisdiccional social, además, los trabajadores y beneficiarios del sistema de Seguridad Social, tanto para la defensa en juicio como para el ejercicio de acciones para la efectividad de los derechos laborales en los procedimientos concursales. Asimismo, el derecho a la asistencia jurídica gratuita se reconoce a los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia se sustancien ante el orden contencioso-administrativo. En 2024, el número de solicitudes resueltas según este artículo ha sido de 6.878
- **Secuelas:** El artículo 2.h) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, modificada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, en su Disposición final tercera, indica que, con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de



Comunidad de Madrid

asistencia jurídica gratuita a quienes a causa de un accidente acrediten secuelas permanentes que les impidan totalmente la realización de las tareas de su ocupación laboral o profesional habitual y requieran la ayuda de otras personas para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, cuando el objeto del litigio sea la reclamación de indemnización por los daños personales y morales sufridos. En 2024, el número de solicitud resueltas en aplicación de este artículo ha sido de 23

- **La Cruz Roja española, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y las asociaciones de utilidad pública** que tengan como fin la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad señaladas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, tienen reconocido su derecho a la asistencia jurídica gratuita, sin necesidad de acreditar insuficiencia de recursos para litigar en estos procesos, mediante la **Disposición Adicional Segunda**, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita,. En 2024, se han resuelto 808 solicitudes en aplicación de este artículo.
- **Violencia de género:** De acuerdo con el artículo 2.g) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, modificada por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, en su Disposición final tercera, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará, de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato. En 2024, se han resuelto 10.243 expedientes por violencia de género, habiendo sido fundamentada la resolución de 7.951 de ellos (77,62 % del total) en el artículo 2.g) y 2.292 (22,38 % del total) en el artículo 3, es decir en el nivel de renta.

Por el turno de oficio, el letrado actúa como consecuencia de una designación realizada por el Colegio de Abogados tras haberse tramitado una solicitud de justicia gratuita, pero las víctimas por violencia de género pueden también recibir asistencia letrada en las guardias. En estos casos, el abogado que se encuentra de guardia debe acudir al lugar donde se encuentre la denunciante, prestando asesoramiento y orientación jurídica, e iniciando de inmediato las acciones que correspondan en su defensa y que tengan relación con la violencia padecida. Asimismo, también debe prestar asistencia al detenido o investigado en este tipo de procedimientos.

Durante el año 2024, se han realizado un total de 12.619 guardias en las que se han atendido asuntos de violencia de género, de las cuales 5.767 han correspondido a guardias en las que se ha asistido a las víctimas y 6.852 a guardias en las que se ha asistido a los investigados. Durante dichas guardias se han realizado un total de 25.582 asistencias, de las cuales 6.852 corresponden a asistencias prestadas a víctimas de violencia de género y 15.599 a asistencias a investigados.



Comunidad de Madrid

En 2024 el número de solicitudes resueltas según los motivos descritos anteriormente son los siguientes:

Demanda social Art. 2.d) Ley 1/1996	Violencia de género Art. 2.g) Ley 1/1996	Secuelas Art. 2.h) Ley 1/1996	Supuestos D A 2ª Ley 1/1996
6.878	7.844	23	808

Incidenencias dentro de la tramitación general

Insostenibilidades

a) Solicitud de la documentación de la pretensión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el abogado designado de oficio considere que no dispone de la documentación necesaria para evaluar la sostenibilidad de la pretensión, puede solicitar a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid la interrupción del plazo previsto para formular la insostenibilidad.

Además, según el mismo artículo: *“solicitada por el abogado la interrupción del plazo previsto en el artículo anterior, por falta de la documentación necesaria, la Comisión requerirá al interesado para que la presente en un plazo máximo de diez días. Transcurrido este plazo sin que el interesado haya presentado dicha documentación, la Comisión archivará la solicitud”*

Durante 2024 se han registrado 896 solicitudes de documentación de la pretensión, habiéndose producido una minoración de 116 respecto a las habidas en 2023.

Por otra parte, y debido a la falta de presentación de documentación requerida, en 2024 se ha producido el archivo de 61 expedientes, lo que supone una disminución de 122 respecto a 2023.

	2021	2022	2023	2024	Δ 2024/2023
Solicitud documentación de la pretensión	1.000	1.041	1.012	896	-116
Expedientes archivados por el art. 33	224	254	183	61	-122



Comunidad de Madrid

b) Formulación de la insostenibilidad

Según se establece en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, cuando el Abogado designado para un proceso considere insostenible la pretensión que se quiere hacer valer, deberá comunicarlo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, dentro de los 15 días siguientes a su designación, exponiendo los motivos jurídicos en los que fundamenta su decisión.

En el ejercicio de 2024, se han registrado 1.019 formulaciones de insostenibilidad, lo que supone un descenso de 135 respecto a la cifra de 2023.

Asimismo, se mantiene estable el porcentaje de formulación de insostenibilidades respecto del número total de expedientes registrados, en un valor en torno al 1%.

	2020	2021	2022	2023	2024	Δ 2024/2023
Formulaciones de insostenibilidad	1.147	1.510	1.223	1.154	1.019	- 135

c) Tramitación de insostenibilidad

Una vez presentada, por el abogado, la formulación de insostenibilidad, la Comisión podrá admitirla y resolverla o inadmitirla, si no cumple el plazo establecido o si la documentación justificativa aportada no se considera suficiente para proceder a su tramitación.

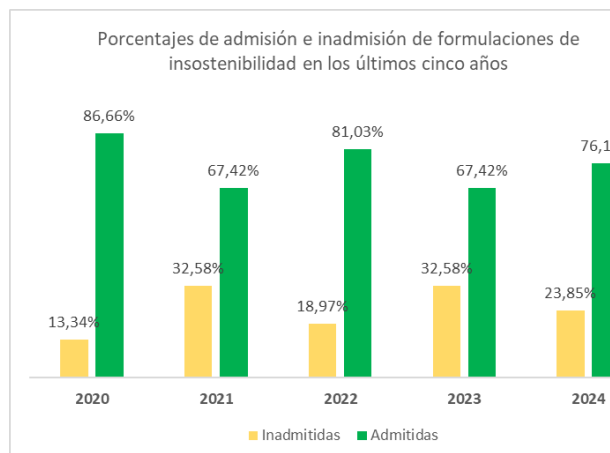
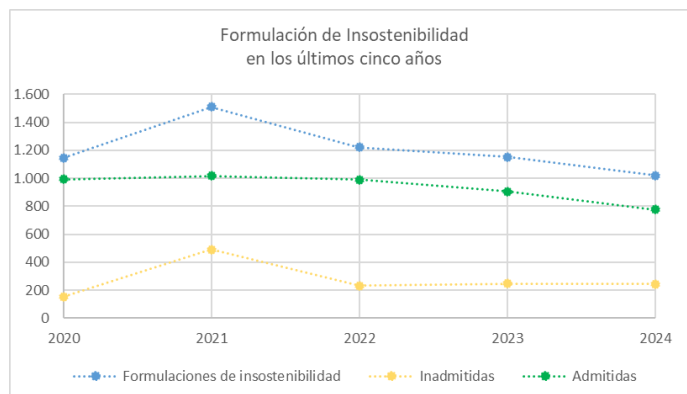
Durante 2024 se han inadmitido 243 formulaciones de insostenibilidad y se han admitido 776. El porcentaje global de formulaciones de insostenibilidad admitidas fue del 76,16%.

	2021	2022	2023	2024	Δ 2024/2023
Inadmitidas	492	232	248	243	-5
Admitidas	1.018	991	906	776	-130
TOTAL	1.510	1.223	1.154	1.019	-135

En los gráficos siguientes se muestra la evolución del número de formulaciones de insostenibilidad durante los últimos cinco años, así como las admisiones e inadmisiones que han tenido lugar, expresadas en términos absolutos y en porcentajes respecto al número total de formulaciones de insostenibilidad presentadas.



Comunidad de Madrid



Una vez admitida la formulación de insostenibilidad de la pretensión, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid procede de la siguiente forma:

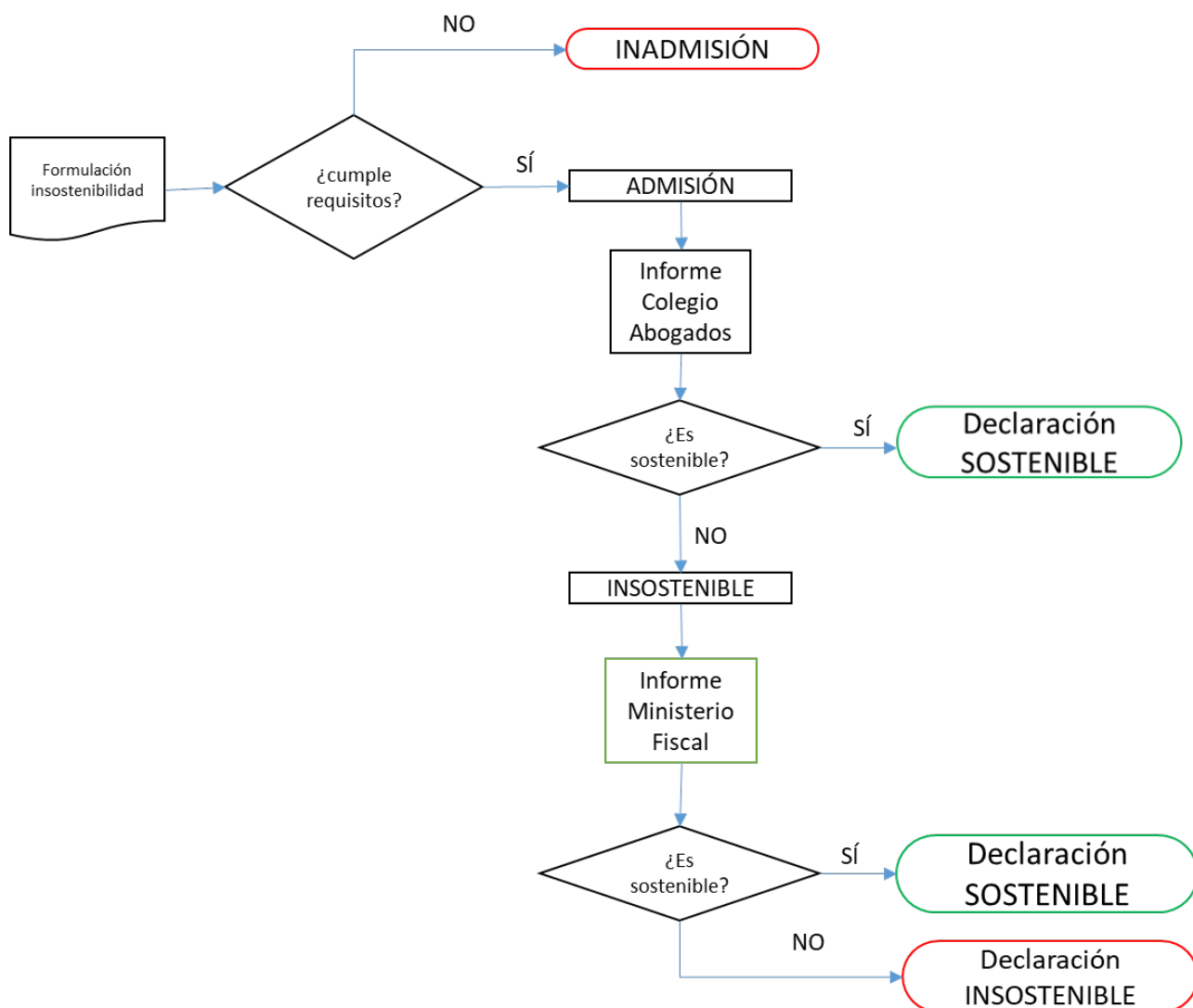
- Recaba del Colegio de Abogados un dictamen sobre la viabilidad de la pretensión.
- Si el Colegio estima que la pretensión es sostenible, así lo manifiesta a la Comisión y designa nuevo letrado para la defensa. La Comisión declara la sostenibilidad de la pretensión.
- Si el Colegio de Abogados entiende que la pretensión es insostenible, se solicita al Ministerio Fiscal un informe fundado, sobre la viabilidad de la pretensión.

Si el Ministerio Fiscal considera sostenible la pretensión, la Comisión declara la sostenibilidad de la pretensión y solicita al Colegio la designación de nuevo letrado.

Si el Ministerio Fiscal coincide en estimar insostenible la pretensión, la Comisión declara la insostenibilidad de la pretensión y deniega finalmente la solicitud de justicia gratuita.



Comunidad de Madrid



El número de expedientes para los que se ha formulado insostenibilidad, resueltos en 2024, ha sido de 840, que es superior en 136 expedientes respecto a la cifra de 2023, habiendo sido declarados insostenibles el 85 % y sostenibles el 15% de ellos.

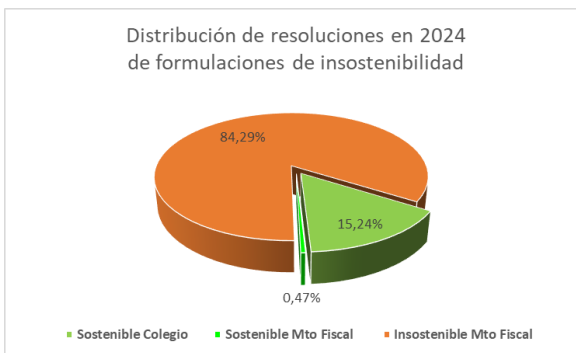
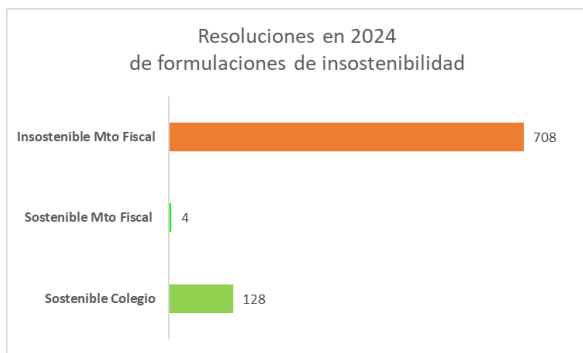
	2020	2021	2022	2023	2024
Insostenibles	881	858	800	528	708
Sostenibles	113	160	191	176	132
TOTAL	994	1.018	991	704	840



Comunidad de Madrid

En la siguiente tabla se reflejan los porcentajes de expedientes resueltos, según el informe que ha originado su resolución, siendo destacable la gran coincidencia entre el sentido del informe emitido por el Colegio de Abogados y el del Ministerio Fiscal; concretamente, en 2024 únicamente en un 0,47 % de las resoluciones de insostenibilidad, el informe del Colegio de Abogados fue insostenible y el Ministerio Fiscal las consideró sostenibles.

	2020	2021	2022	2023	2024
Sostenible Colegio Abogados	10,56%	14,84%	18,37%	23,72%	15,24%
Sostenible Ministerio Fiscal	0,81%	0,87%	0,90%	1,28%	0,47%
Insostenible Ministerio Fiscal (confirma al Colegio)	88,63%	84,29%	80,73%	75,00%	84,29%



d) Solicitudes manifiestamente insostenibles.

Cuando el Colegio de Abogados estima que la pretensión principal contenida en la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento, notifica al solicitante que no ha efectuado la designación provisional de abogado y traslada la solicitud a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid (artículo 13 del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid).

En 2024 se han resuelto 22 solicitudes manifiestamente insostenibles. En la siguiente tabla se muestra la evolución de los datos en los últimos 5 años.

	2020	2021	2022	2023	2024
Solicitudes manifiestamente insostenibles	8	13	24	14	22



Comunidad de Madrid

Revocaciones

El artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, reconoce a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita potestades de revisión de oficio para la revocación del derecho de asistencia jurídica gratuita concedido, en caso de que haya existido declaración errónea, falseamiento u ocultación de datos por los solicitantes, que hayan sido determinantes para el reconocimiento del derecho.

Durante 2024 se han evaluado en la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid, 8 solicitudes de revocación del derecho al amparo del precitado artículo 19.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero. Las 8 han sido inadmitidas por falta de fundamento.

Declaraciones de mejor fortuna

Según el artículo 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, cuando, en la resolución que ponga fin al proceso, fuera condenado en costas quien hubiera obtenido el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita o quien lo tuviera legalmente reconocido, éste quedará obligado a pagar las causadas en su defensa y las de la parte contraria, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniere a mejor fortuna. Se presume que ha venido a mejor fortuna cuando sus ingresos y recursos económicos por todos los conceptos superen el doble del módulo previsto en el artículo 3, o si se hubieran alterado sustancialmente las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para reconocer el derecho conforme a la presente ley. Le corresponderá a la Comisión la declaración de si el beneficiario ha venido a mejor fortuna.

Durante 2024 la Comisión ha evaluado 51 solicitudes de declaración mejor fortuna, habiendo resuelto en sentido positivo en 16 de ellas.

Impugnaciones

Las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que archiven la solicitud, reconozcan o denieguen el derecho solicitado o revoquen el derecho previamente reconocido, pueden ser impugnadas mediante escrito motivado presentado ante la Secretaría de dicha Comisión (artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita).

	2020	2021	2022	2023	2024
Impugnaciones registradas	1.351	1.385	1.831	1.284	1.356
% expedientes impugnados respecto a los resueltos	1,42%	1,29%	1,64%	1,14%	1,27%



Comunidad de Madrid

Durante 2024 tan tenido entrada 1.356 impugnaciones, lo que supone un incremento de 72 respecto a 2023, es decir: un 5,61% más.

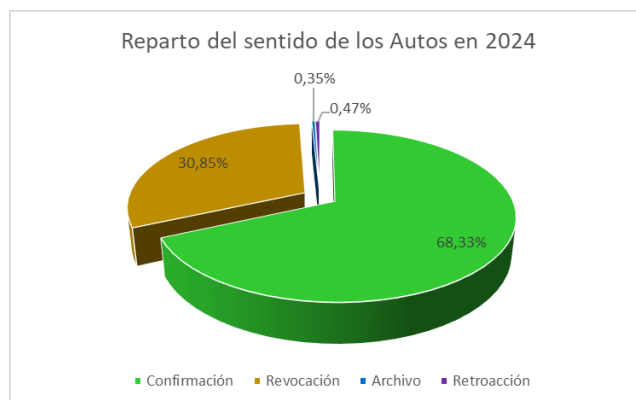
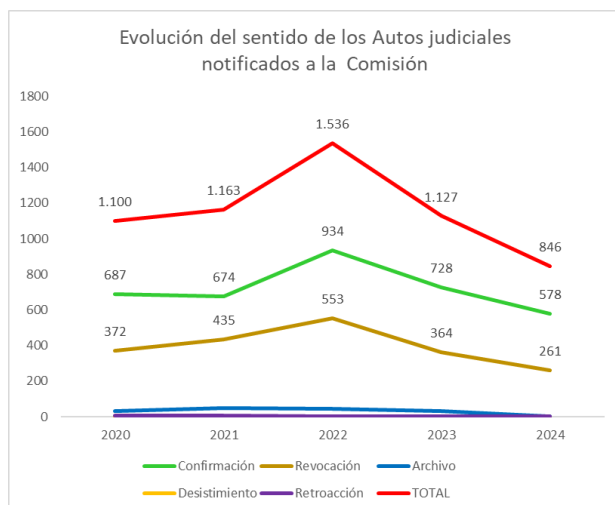
En 2024, el porcentaje de expedientes impugnados respecto de los resueltos es 1,27%, lo que supone un incremento de 0,13 puntos porcentuales respecto a los valores de 2023.

Por la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se remite el escrito de impugnación, junto con el expediente correspondiente a la resolución impugnada y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente, o al Juez Decano para su reparto si el procedimiento no se hubiere iniciado. El Tribunal competente deberá dictar auto judicial.

En cuanto a los **Autos notificados en 2024, por los órganos judiciales, a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid**, han sido 846, de los cuales la mayoría confirman la resolución inicial, concretamente 578 autos, que representan un 68,33%. Por otro lado 261 autos revocan la resolución inicial, el 30,85% de los notificados en 2024.

En las siguientes figuras se puede ver la evolución del sentido de los Autos notificados a la Comisión en los últimos cinco años y especialmente en 2024.

	2020	2021	2022	2023	2024
Confirmación	687	674	934	728	578
Revocación	372	435	553	364	261
Archivo	34	48	45	32	3
Desistimiento	0	0	0	0	0
Retroacción	7	6	4	3	4
TOTAL	1.100	1.163	1.536	1.127	846





Comunidad de Madrid

OTROS DATOS DE GESTIÓN

Documentos recibidos en la Comisión

Además de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid recibe un volumen muy importante de documentos procedentes de solicitantes de justicia gratuita, abogados y otros profesionales, órganos judiciales y diversos interesados. Todos ellos se registran como entradas en la aplicación de gestión de expedientes AJGR.

Una parte de dichos documentos puede ser calificada como Consultas varias, tienen contenido y procedencia variada (aclaraciones sobre notificaciones recibidas, solicitud de duplicados de resoluciones, petición de instrucciones para llevar a cabo gestiones con la Comisión, etc.) y se da respuesta a ellos, por parte del Departamento de Atención al Ciudadano de la Comisión o por parte de los Técnicos en caso de que sean cuestiones complejas.

La gran mayoría de los documentos que se reciben en la Comisión están relacionados con expedientes concretos. Estas entradas son vinculadas, en la aplicación AJGR, al expediente correspondiente, y son tenidas en cuenta para la resolución del mismo o constituyen incidentes en su tramitación. Estos documentos son derivados a los diferentes departamentos internos de tramitación, en función de la materia (insostenibilidad o documentación de la pretensión, impugnaciones, responsabilidad patrimonial, etc.), o se encarga su respuesta a los Técnicos por referirse a cuestiones de mayor complejidad como dudas sobre aplicación de la normativa, alcance del derecho, etc.

En los últimos cinco años, se han recibido en la Comisión los siguientes documentos:

	2020	2021	2022	2023	2024
Consultas varias	1.842	2.471	2.259	1.898	2.060
Vinculados a expedientes	10.492	12.517	13.542	11.359	11.022
Total	12.334	14.988	15.801	13.257	13.082



Comunidad de Madrid

Requerimientos de documentación relativa a la solicitud de Justicia gratuita.

En 2024 se han realizado 1.998 requerimientos de documentación relativa a la solicitud de Justicia gratuita, 54 menos que en 2023, lo que ha supuesto una disminución del 2,63 % respecto a 2023.

Por otra parte, se observa que disminuye el número de requerimientos atendidos, que pasan de ser el 37,13 % de los realizados en 2023 a ser el 35,94 % de los realizados en 2024.

	2020	2021	2022	2023	2024
Requerimientos realizados	1.110	1.841	2.496	2.052	1.998
Requerimientos atendidos	321	555	917	762	718

Quejas y sugerencias

En 2024 se han recibido 18 quejas, peticiones y sugerencias relacionadas con la Asistencia Jurídica Gratuita o la Administración de Justicia, cuya presentación se ha realizado ante:

- Defensor del Pueblo: 1
- Transparencia de la Comunidad de Madrid: 1
- Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: 5
- Transparencia del Ministerio de Justicia: 3
- Sistema SUQUE: 5
- OPEN: 3

La queja presentada ante el Defensor del pueblo es por la inexistencia de un canal electrónico para iniciar el expediente de justicia gratuita.

La queja presentada ante Transparencia de la Comunidad de Madrid es por la respuesta dada en uno de los expedientes OPEN.

Las peticiones dirigidas al Consejero de Presidencia, Justicia y Administración local fueron cinco: dos preguntas sobre cómo obtener justicia gratuita, dos preguntas sobre el estado de la solicitud realizada y una petición de cambios en el procedimiento de asistencia jurídica gratuita que no puede ser atendida por exceder las competencias de la Comisión.

Las quejas presentadas ante Transparencia del Ministerio de Justicia son de tres procuradoras que piden su funcionarización al Ministerio de Justicia. Por diversos motivos,



Comunidad de Madrid

sus peticiones han llegado a la Comisión de Justicia Gratuita de la Comunidad de Madrid, a pesar de no tener ninguna conexión con ésta ni con los temas de su competencia

Las sugerencias y quejas recibidas a través del sistema SUQUE (SUGerencias y QUEjas), han sido tres peticiones de actualización de información (modificación de teléfonos y direcciones de un órganos judiciales) y dos peticiones de información sobre el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la administración en lo referido a la Asistencia jurídica gratuita.

Los tres expedientes de OPEN fueron solicitudes de datos que no es posible facilitar por tratarse de datos protegidos.

Atención al ciudadano

La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid dispone de un Departamento de Atención al Ciudadano que presta información en dicha materia a los solicitantes de justicia gratuita, abogados, procuradores y demás profesionales relacionados con las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, órganos judiciales y otros interesados.

La atención se proporciona por vía telefónica siempre que es posible, dando cita previa para atención presencial sólo en el caso de que la consulta no pueda resolverse telefónicamente o sea necesario entregar algún documento personalmente.

Las llamadas se reciben a través de 012 y cuando no pueden ser atendidas directamente, derivan en encargos que se responden, por teléfono o por escrito, según haya indicado el solicitante. A partir del mes de noviembre de 2024, el servicio 012 no transfiere llamadas a la Comisión de Asistencia jurídica gratuita, para evitar las molestias que se producen cuando las líneas están ocupadas. Desde el 1 de noviembre de 2024 todas las consultas que no pueden ser resueltas por los operadores del 012, se derivan a la Comisión por escrito, como encargos, y son respondidas por ésta en menos de 48 horas.

En 2024	LLAMADAS ATENDIDAS	ATENCIÓN PRESENCIAL	ENCARGOS 012
TOTAL	522	299	291

Además, desde la Comisión se realizan habitualmente modificaciones en la página web de Justicia de la Comunidad de Madrid para actualizar contenidos relacionados con la prestación de asistencia jurídica gratuita, así como para mantener al día los datos referidos a los diversos puntos de atención al público.



Comunidad de Madrid

SUBVENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita recoge, en su Capítulo V, la subvención por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Asimismo, el Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid establece, en su Capítulo V, la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita, a cuyo efecto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se ha consignado una subvención a favor de los Colegios de Abogados y Procuradores dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuya naturaleza jurídica es la recogida en el artículo 4.5, apartado b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, al tratarse de una subvención cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto por una norma de rango legal, tal y como recoge el artículo 37 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la asistencia jurídica gratuita.

El pago de la subvención a los Colegios de Abogados y Procuradores se realiza a través del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, que aglutina a los dos Colegios existentes, el de Madrid y el de Alcalá de Henares, y del Consejo General de los Procuradores de España, en el que está integrado el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, quienes reciben y distribuyen la misma entre sus respectivos colegios, en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por éstos.

El Decreto 146/2018, de 2 de octubre, por el que se modificó el Decreto 86/2003, de 19 de junio, en el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 5 de octubre de 2018, cambió el procedimiento de aplicación de la subvención, modificando la periodicidad de las certificaciones y pagos, pasando de tener una periodicidad trimestral a mensual, obligando a que ambos consejos generales de colegios de abogados y procuradores remitan a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior su respectiva certificación dentro de los quince días siguientes al de la finalización de cada mes, la cual debe acompañarse de la documentación acreditativa de la misma, especificada en el precitado decreto.

El importe de la subvención que otorga la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior se aplica fundamentalmente a:

1. **Asistencia letrada al detenido o preso:** Se devenga una vez finalizada la intervención profesional, mediante la participación en un turno de guardia. Las actuaciones de un procedimiento penal posteriores a la primera declaración del investigado, detenido o preso se considerarán incluidas en la defensa por turno de oficio, a los efectos del devengo de la subvención.



Comunidad de Madrid

2. **Justicia Gratuita:** defensa y representación gratuitas de quienes hayan obtenido el reconocimiento del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica de la Comunidad de Madrid.
3. **Turno de Oficio:** Da cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
4. **Gastos de Tramitación:** El coste que genera, a los Colegios de Abogados y Procuradores, el funcionamiento de: los servicios de asistencia jurídica gratuita, las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso, dirigidos a los ciudadanos, y la calificación provisional de las pretensiones solicitadas por éstos, es compensado mediante la aplicación, a cada expediente, de los módulos establecidos en el Anexo II del Decreto 86/2003, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid. En 2024, el importe por expediente de los Colegios de Abogados fue de 30,05 € y el de los Procuradores de 4,30 €.
5. **Gastos de Infraestructura:** Para subvencionar el coste que genera al Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y al Consejo General de Procuradores de España sus actuaciones en materia de asistencia jurídica gratuita, éstos perciben trimestralmente una cantidad igual a la resultante de aplicar un porcentaje al importe que corresponda a los Colegios a él adscritos por los expedientes tramitados durante dicho período y certificados por éstos. El tipo aplicado en 2024 fue del 11,5%, tanto para los Colegios de Abogados como de los Procuradores.

Dotación presupuestaria

La Comunidad de Madrid, consciente de la trascendencia de dar cobertura a esta asistencia jurídica gratuita con cargo a financiación pública, ha ido dotando, en cada ejercicio, del crédito suficiente para poder hacer frente a la totalidad de las certificaciones presentadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España.

Con el fin de dar cobertura económica a las actuaciones realizadas por los profesionales designados de oficio, cuando no existe un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita, efectuado en los términos contemplados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, que regula la Asistencia Jurídica Gratuita, la Comunidad de Madrid firmó sendos convenios con la Consejo de Colegios de Abogados de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España, para el ejercicio de 2024, estableciendo las condiciones particulares de la subvención asignada.



Comunidad de Madrid

La Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, contempla en el Programa 112B las siguientes subvenciones:

		CLAVE ECONÓMICA	IMPORTE PRESUPUESTADO 2024
Abogados	Justicia gratuita	44502	43.000.000,00
	Turno de oficio	44508	3.900.000,00
Total abogados			46.900.000,00
Procuradores	Justicia gratuita	44503	7.400.000,00
	Turno de oficio	44509	400.000,00
Total procuradores			7.800.000,00
TOTAL GENERAL			54.700.000,00

Abogados: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de los dos Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid en 2024 fue de 46.900.000 euros, si bien dicha cantidad se incrementó en 4.400.000 euros con el fin de poder cubrir todas las certificaciones presentadas por los citados Colegios, ascendiendo a un total de 51.300.000 euros. Dicha cantidad fue distribuida en 47.400.000 euros para Justicia Gratuita y 3.900.000 euros para Turno de Oficio.

Procuradores: La dotación presupuestaria destinada a la subvención por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid fue de 7.800.000 euros, si bien dicha cantidad se incrementó en 800.000 euros con el fin de poder cubrir todas las certificaciones presentadas por el citado colegio, ascendiendo a un total de 8.600.000 euros. Dicha cantidad fue distribuida en Justicia Gratuita con 8.200.000 euros y Turno de oficio con 400.000 euros.



Comunidad de Madrid

Certificaciones presentadas y pagos realizados

El importe destinado a asistencia jurídica gratuita en 2024 ha sido de 58.514.343,04 €, correspondiendo aproximadamente el 85,89% de este importe al pago de Abogados y el 14,11% al de Procuradores.

El detalle de los importes pagados durante 2024 es el siguiente:

IMPORTES EN EUROS PAGADOS EN 2024							
	ABOGADOS			PROCURADORES			TOTAL
	JUSTICIA GRATUITA	TURNOS DE OFICIO	TOTAL	JUSTICIA GRATUITA	TURNOS DE OFICIO	TOTAL	
ene-24	4.072.151,73	289.574,79	4.361.726,52	718.167,34	31.295,00	749.462,34	5.111.188,86
feb-24	4.026.052,95	334.845,91	4.360.898,86	682.706,89	24.895,00	707.601,89	5.068.500,75
mar-24	3.808.200,98	322.543,10	4.130.744,08	589.571,50	24.055,00	613.626,50	4.744.370,58
abr-24	4.228.419,14	335.207,08	4.563.626,22	757.298,78	32.130,00	789.428,78	5.353.054,99
may-24	4.159.127,39	294.842,66	4.453.970,05	717.691,46	25.395,00	743.086,46	5.197.056,51
jun-24	4.085.651,07	293.018,91	4.378.669,98	678.924,57	30.090,00	709.014,57	5.087.684,55
jul-24	4.136.714,84	208.864,02	4.345.578,86	686.382,57	28.195,00	714.577,57	5.060.156,43
ago-24	2.213.421,83	72.545,31	2.285.967,14	204.057,92	4.190,00	208.247,92	2.494.215,06
sep-24	4.127.178,56	287.575,98	4.414.754,54	815.188,21	34.120,00	849.308,21	5.264.062,75
oct-24	4.462.594,97	326.409,64	4.789.004,61	836.587,61	33.060,00	869.647,61	5.658.652,22
nov-24	3.942.652,50	292.522,42	4.235.174,92	687.530,62	28.065,00	715.595,62	4.950.770,54
dic-24	3.641.171,49	294.041,56	3.935.213,05	564.941,74	24.475,00	589.416,74	4.524.629,79
TOTAL	46.903.337,44	3.351.991,38	50.255.328,82	7.939.049,21	319.965,00	8.259.014,21	58.514.343,04



Comunidad de Madrid

En las tablas siguientes se desglosan, por conceptos y período certificado, los datos referidos a los asuntos e importes pagados por las certificaciones realizadas por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid y el Consejo General de Procuradores de España durante 2024.

IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2024 ABOGADOS										
JUSTICIA GRATUITA						TURNO DE OFICIO			TOTAL	
ACTUACIONES	REVISIÓN MESES ANTERIORES	GUARDIAS	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	REVISIÓN MESES ANTERIORES	TOTAL		
ene-24	2.770.235,53	3.575,84	805.604,80	441.915,30	50.820,26	4.072.151,73	288.071,59	1.503,20	289.574,79	4.361.726,52
feb-24	2.854.408,59	3.384,24	780.665,60	347.618,40	39.976,12	4.026.052,95	334.272,31	573,60	334.845,91	4.360.898,86
mar-24	2.682.498,52	2.740,00	793.936,00	295.091,00	33.935,46	3.808.200,98	320.492,70	2.050,40	322.543,10	4.130.744,08
abr-24	2.908.227,28	2.379,60	822.764,80	443.988,75	51.058,71	4.228.419,14	334.376,68	830,40	335.207,08	4.563.626,22
may-24	2.919.885,15	1.403,28	831.916,80	364.055,75	41.866,41	4.159.127,39	294.498,50	344,16	294.842,66	4.453.970,05
jun-24	2.892.301,61	4.607,90	832.374,40	319.611,80	36.755,36	4.085.651,07	289.907,90	3.111,01	293.018,91	4.378.669,98
jul-24	2.871.084,52	2.405,98	800.342,40	415.140,75	47.741,19	4.136.714,84	208.331,70	532,32	208.864,02	4.345.578,86
ago-24	1.275.944,50	476,78	719.347,20	195.204,80	22.448,55	2.213.421,83	72.406,37	138,94	72.545,31	2.285.967,14
sep-24	2.885.558,61	1.910,10	790.732,80	402.670,00	46.307,05	4.127.178,56	286.427,48	1.148,50	287.575,98	4.414.754,54
oct-24	3.238.822,11	3.244,89	831.459,20	348.940,60	40.128,17	4.462.594,97	324.574,99	1.834,65	326.409,64	4.789.004,61
nov-24	2.813.119,42	3.835,69	787.758,40	303.084,30	34.854,69	3.942.652,50	291.425,09	1.097,33	292.522,42	4.235.174,92
dic-24	2.571.539,13	1.397,83	755.726,40	280.276,35	32.231,78	3.641.171,49	293.286,44	755,12	294.041,56	3.935.213,05
TOTAL	32.683.624,97	31.362,13	9.552.628,80	4.157.597,80	478.123,74	46.903.337,44	3.338.071,75	13.919,63	3.351.991,38	50.255.328,82



Comunidad de Madrid

IMPORTES EN EUROS CERTIFICACIONES 2024 PROCURADORES							
	JUSTICIA GRATUITA				TURNO DE OFICIO		TOTAL
	ACTUACIONES	GASTOS TRAMITACIÓN	GASTOS FUNCIONAMIENTO	TOTAL	ACTUACIONES	TOTAL	
ene-24	641.230,00	69.002,10	7.935,24	718.167,34	31.295,00	31.295,00	749.462,34
feb-24	612.175,00	63.257,30	7.274,59	682.706,89	24.895,00	24.895,00	707.601,89
mar-24	524.630,00	58.243,50	6.698,00	589.571,50	24.055,00	24.055,00	613.626,50
abr-24	680.045,00	69.285,90	7.967,88	757.298,78	32.130,00	32.130,00	789.428,78
may-24	642.950,00	67.032,70	7.708,76	717.691,46	25.395,00	25.395,00	743.086,46
jun-24	610.205,00	61.631,90	7.087,67	678.924,57	30.090,00	30.090,00	709.014,57
jul-24	615.750,00	63.347,60	7.284,97	686.382,57	28.195,00	28.195,00	714.577,57
ago-24	166.680,00	33.522,80	3.855,12	204.057,92	4.190,00	4.190,00	208.247,92
sep-24	748.770,00	59.567,90	6.850,31	815.188,21	34.120,00	34.120,00	849.308,21
oct-24	755.527,00	72.700,10	8.360,51	836.587,61	33.060,00	33.060,00	869.647,61
nov-24	620.772,00	59.873,20	6.885,42	687.530,62	28.065,00	28.065,00	715.595,62
dic-24	507.005,00	51.961,20	5.975,54	564.941,74	24.475,00	24.475,00	589.416,74
TOTAL	7.125.739,00	729.426,20	83.884,01	7.939.049,21	319.965,00	319.965,00	8.259.014,21